



## **RESUMEN DE CAMBIOS AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO**

Estimado cliente, considerando siempre mejoras a nuestros productos de inversión, ponemos a su consideración las modificaciones a efectuarse en el Reglamento del FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO:

- Para dar facilidad a su comprensión, hemos efectuado un reordenamiento general de la numeración de artículos, estableciendo un cuerpo del Reglamento mejor estructurado. Estas modificaciones corresponden a cambios de forma.
- Hemos efectuado ajustes en la redacción respecto a la comisión por rescates anticipados aportes extraordinarios, detallándolos en el artículo 1.6.2 literal B) del Reglamento y conforme al tiempo de necesidad de liquidez según usted requiera. (Revisar Reglamento adjunto).
- Como es de su conocimiento el FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO tiene una permanencia mínima de 360 días en cuanto a aportes ordinarios y de 90 días de permanencia en el caso de aportes extraordinarios, y, usted puede efectuar retiros a partir de este plazo pues el dinero queda disponible y se le paga en el lapso de 2 días hábiles, en el caso de valores ordinarios y 3 días en el caso de valores extraordinarios, sin embargo, de requerir antes de este número de días, tendrá una penalidad que se indica en el artículo 1.6.3, pero podrá contar con sus recursos de manera más ágil.
- Se ha efectuado un ajuste al porcentaje de Remuneración por la Administración que consta en el artículo 1.6.1 (Revisar Reglamento Adjunto).
- Para comodidad de nuestros clientes respecto a publicaciones informativas le comunicamos que ya no se efectuarán las mismas en diarios de amplia circulación nacional, sino que se efectuarán mediante el portal web de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS de manera semanal y de forma mensual se incluirá también la composición del portafolio del FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO, adicionalmente para su comodidad, le comunicaremos por correo electrónico. Publicaciones extraordinarias adicionales se realizarán en el mismo medio (Revisar Reglamento artículo 1.8)
- Siempre hemos tenido en el reglamento la POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS Y LIMITACIONES DE INVERSIÓN, sin embargo, estamos redactándola con mayor claridad y detallando la excepción de que la ADMINISTRADORA invierta en acciones y participaciones, en observancia de las limitaciones establecidas en las normas de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que siempre han estado vigentes. (Revisar Reglamento artículo 2.1.2)
- Se actualiza la dirección de domicilio del Banco Custodio, en este caso BANCO PRODUBANCO-GRUPO PROMERICA
- Se adiciona el artículo 2.9 de FUERZA MAYOR, que busca precautelar los recursos de todos los partícipes en conjunto, en el evento de que en el Ecuador se produzcan situaciones consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, esto es imprevistos a los que no es posible resistir, que obstaculicen el normal funcionamiento de la economía del país en el ámbito financiero o de valores. (Revisar detalles en el Reglamento adjunto).



- Para su beneficio en caso de requerirlo, el FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO estará en condición de poder pagarle rendimientos periódicos mensuales de sus inversiones extraordinarias (90 días de permanencia), los mismos que puede usted disponer de forma parcial o total o reinvertirlos en el mismo FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO, beneficiando aún más su rendimiento final. (Revisar Anexo A del Reglamento Interno adjunto).
- Para que usted tenga mayor acceso a nuestros beneficios en el FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO, hemos establecido que el valor mínimo de inversión extraordinaria sea de \$100. (ver Anexo A).
- El FONDO FUTURO AHORRO PROGRAMADO no contempla renovaciones automáticas; sin embargo, los débitos de los APORTES ORDINARIOS de personas naturales, se mantendrán de forma indefinida hasta recibir instrucción en contrario por parte del PARTÍCIPE, esto se ha establecido con el fin de que no deje de tener su ahorro sistemático vigente y su dinero siga creciendo en el tiempo.